



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa*

**RESOLUCIÓN No. 066
(04 de abril de 2016)**

“Por medio de la cual se modifica, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Extraordinaria Administrativa del 04 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

1. DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO

La Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena en fallo de tutela del 14 de marzo de 2016 ordenó:

“PRIMERO: CONCEDER la acción de tutela interpuesta por los señores MARÍA MÓNICA OBESO CASSERES, LAURA VANESA PASTOR GUERRERO, HENRY MAURICIO BÁEZ BUELVAS, ALBA LUZ VILLANUEVA MARTÍNEZ, ISaura PAOLA FUENTES ARRIETA, MARÍA CLAUDIA SEGOVIA GARAY, ABEL JOSÉ ARRIETA VEGA, ELMER STEVENSON BURGOS LOZANO, JUAN CARLOS ECHEVERRIA GONZÁLEZ, CLARA ISABEL MARRUGO PARDO, IRMA MUÑOZ CASTILLO, DAVID EDUARDO SÁNCHEZ BUENDÍA, VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ, ADRIANA LUZ RAMÍREZ ALBORNOZ Y STELMAN ENRIQUE PUELLO HERNÁNDEZ contra el Consejo seccional de la judicatura de Bolívar, Sala Administrativa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, SALA ADMINISTRATIVA que en el término de (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, deje sin efectos el acto administrativo (Resolución No.22 del 12 de febrero de 2016), respecto a los accionantes MARÍA MÓNICA OBESO CASSERES, LAURA VANESA PASTOR GUERRERO, HENRY MAURICIO BÁEZ BUELVAS, ALBA LUZ VILLANUEVA MARTÍNEZ, ISaura PAOLA FUENTES ARRIETA, MARÍA CLAUDIA SEGOVIA GARAY, ABEL JOSÉ ARRIETA VEGA, ELMER STEVENSON BURGOS LOZANO, JUAN CARLOS ECHEVERRIA GONZÁLEZ, CLARA ISABEL MARRUGO PARDO, IRMA MUÑOZ CASTILLO, DAVID EDUARDO SÁNCHEZ BUENDÍA, VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ Y ADRIANA LUZ RAMÍREZ ALBORNOZ, y proceda a incluirlos en el registro de elegibles a los cargo de ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL, DE JUZGADO DE CIRCUITO Y DE JUZGADO MUNICIPAL Y / O EQUIVALENTES, de acuerdo con los puntajes obtenidos por cada uno en las diferentes etapas clasificatoria del concurso, al cumplir con los requisitos dispuesto en el punto 2.2 de la convocatoria No. 195 de 2013, con base a lo expuesto en la parte motiva.

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53

Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322

Correo electrónico sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



DMJ

Hoja No. 2 Resolución 66 del 4 de abril de 2016. "Por medio de la cual se modifica, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

TERCERO: ORDENAR a la accionada CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOLÍVAR, SALA ADMINISTRATIVA que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, realice un nuevo estudio del cumplimiento de los requisitos por parte del señor STELMAN ENRIQUE PUELLO HERNÁNDEZ, en estricto sentido a lo señalado en el punto 2.2 de la convocatoria No. 195, y lo manifestado en esta providencia, en el evento que éste cumpla con los requisitos, proceda incluirlo en el registro de legible al cargo de ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y / O EQUIVALENTE NOMINADO, de acuerdo con los puntajes obtenidos en las diferentes etapas clasificatorias el concurso."

Mediante Resolución No. 063 de 4 de abril de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dejó sin efectos parciales la Resolución No. 022 de 12 de febrero de 2016, por medio del cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013

Que se hace necesario dar cumplimiento al referido fallo de tutela en los términos del Acuerdo No. 195 de 29 de noviembre de 2013.

2. INCLUSIONES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo del fallo de tutela de fecha 14 de marzo de 2016, se deberán incluir los concursantes:

Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Bolívar	Alba Luz Villanueva Martínez	1143346740	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	997,38	596,07	151,5	28,71	10,00	0	786,28
Bolívar	María Claudia Segovia Garay	1143367942	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	936,48	504,72	151,5	3,40	0,00	0	659,62
Bolívar	Adriana Luz Ramírez Albornoz	1143358281	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	912,12	468,18	148	24,44	10,00	0	650,62
Bolívar	Isaura Paola Fuentes Arrieta	1047436128	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	887,76	431,64	160,5	0,00	0,00	0	592,14
Bolívar	Clara Isabel Marugo Pardo	1044912213	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	148,5	4,49	0,00	0	548,09
Bolívar	Helmer Stevenson Burgos Lozano	1068661627	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado	814,68	322,02	170	0,00	0,00	0	492,02

Hoja No. 3 Resolución 66 del 4 de abril de 2016. "Por medio de la cual se modifica, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

			Nominado							
--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--

Para esta Sala Administrativa Seccional la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función judicial y la consideración al mérito como fundamento principal para el ingreso, son indispensables y erigen la carrera judicial.

Al respecto del juicio de igualdad la Corte Constitucional ha señalado que:

*"existe un mandato de trato igual frente a todas aquellas situaciones fáctica o jurídicamente equiparables siempre que no existan razones suficientes para proveer un trato diferente, y de otro lado, un mandamiento de trato desigual frente a circunstancias diferenciables"*¹

Por tanto, en cumplimiento del fallo de tutela del 14 de marzo de 2016, en aras de garantizar el derecho de igualdad de los aspirantes, esta Sala Administrativa Seccional aplicará el criterio establecido por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, a los candidatos que hayan solicitado verificación de la documentación y se encuentren en las mismas circunstancias fácticas señaladas en la orden judicial, por lo que procederá a incluirlos así:

Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Bolívar	Julián Contreras	1143358760	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	156	23,73	0,00	0	538,29
Bolívar	Emil Yasset Mendoza Suárez	1047439962	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	139,5	16,44	0,00	0	514,50
Bolívar	Moisés Elías Schawartmann	1047383048	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	802,5	303,75	124	20,00	0,00	0	447,75

No se modificará la decisión de los aspirantes que se relacionan a continuación, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, con fundamento en las siguientes consideraciones:

NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO EXCLUSIÓN	DECISIÓN
Nayibe Consuelo de la Rosa Rodríguez	45688516	No acreditó estudios mínimos requeridos	La aspirante presentó al momento de la inscripción certificado de la Corporación Universitaria Rafael Núñez donde consta que cursó y aprobó tercer semestre correspondiente al programa

¹ Sentencia C445/11 M.P: Humberto Sierra Porto.

			<p>de derecho, expedido el 5 de enero de 2013.</p> <p>El artículo 2° numeral 3.5 del Acuerdo de convocatoria, presentación de la documentación, establece que solo se podrán tener en cuenta los documentos aportados al momento de la inscripción, cualquier soporte presentado con posterioridad es extemporáneo y no tendrá valor alguno.</p> <p>Para acceder al cargo de Escribiente del Circuito y/o Equivalentes se requería de haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada. Dos (2) años de estudios superiores en derecho equivalen a haber cursado y aprobado cuatro semestres de derecho, no tres semestres como se acredita por parte de la señora De la Rosa Rodríguez.</p>
Luis Carlos Pérez Herrera	73158156	No acreditó estudios mínimos requeridos	<p>El aspirante presentó al momento de la inscripción Diploma de la Universidad de Cartagena donde se confiere el título de Tecnólogo en Gestión Pública.</p> <p>El artículo 2° numeral 3.5 del Acuerdo de convocatoria, presentación de la documentación, establece que solo se podrán tener en cuenta los documentos aportados al momento de la inscripción, cualquier soporte presentado con posterioridad es extemporáneo y no tendrá valor alguno.</p> <p>Para acceder al cargo de Escribiente del Circuito y/o Equivalentes se requería de haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.</p>

			Pese que el accionante argumente que cursó la carrera de Administración de Empresas por ciclos propedéuticos ² , esto no fue acreditado al momento de la inscripción, puesto que sólo fue aportado el diploma de estudio tecnológico, sin que se hiciera la salvedad, o se aportara la continuidad del estudio procesional, y para el cargo al cual se aspira, el requisito es de estudios superiores y no técnicos o tecnológicos.
--	--	--	--

3. RECURSOS

Contra la Resolución No. 011 del 12 de febrero de 2016, los aspirantes que se relacionan a continuación, presentaron recurso de reposición y en subsidio apelación, así:

NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO	DECISIÓN
Engels Allam Narváez Gaviria	1047375229	Sostiene el recurrente que en el factor de experiencia adicional le fue otorgado 0.55 puntos, cuando el acreditó 4 años 7 meses que le da un total de experiencia adicional de 50.12 aproximadamente.	Como quiera que esta Sala Seccional, aplicará la interpretación dada a la jornada laboral de los dependientes judiciales señalada en el fallo de tutela del 14 de marzo de 2016; le asiste razón al recurrente en cuanto al puntaje del factor experiencia adicional, por lo que se le sumarán los 49.86 puntos descontados, por haber laborado media jornada como dependiente judicial.
Laura Patricia Gómez Rivero	1128060220	Sostiene la recurrente que en el factor de experiencia adicional le fue otorgado un puntaje de 17.43 , cuando ella acreditó 2 años 4 meses más al requisitos mínimo, lo que le da un total de experiencia adicional de 48.3.	Como quiera que esta Sala Seccional aplicará la interpretación dada a la jornada laboral de los dependientes judiciales señalada en el fallo de tutela del 14 de marzo de 2016, le asiste razón al recurrente en cuanto al puntaje del factor experiencia adicional, por lo que se le sumarán los 72.11 puntos descontados, por haber laborado media jornada como dependiente judicial.
Katia Espitia	45687207	Sostiene la recurrente	Le asiste razón a la recurrente,

² Los ciclos propedéuticos en la formación de pregrado organizan la Educación Superior en tres etapas: flexibles, secuenciales y complementarias. Esto se refiere a que el estudiante puede iniciar sus estudios de pregrado con un programa técnico profesional (2 ó 3 años) y transitar hacia la formación tecnológica (3 años), para luego alcanzar el nivel de profesional universitario (5 años). <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-196476.html>

DM

Reyes		que no aparece en lista en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución No. 011 de 12 de febrero de 2016, ni en la Resolución que excluyó a los aspirantes que no cumplían los requisitos para conformar el mismo, siendo que aprobó la prueba de Conocimientos y Psicotécnica.	por lo que teniendo en cuenta que reúne los requisitos para continuar en el proceso de selección, se incluirá en el Registro de Elegibles, señalándole el puntaje obtenido en cada factor.
Harold David Restrepo Mendoza	1128049903	Sostiene el recurrente que no se le tuvo en cuenta para el factor capacitación adicional su diploma de Abogado y el Diplomado en "Actualización Jurídica" que tiene una intensidad horaria de 216 horas.	<p>No le asiste razón al recurrente, por lo que se confirmará la puntuación señalada en la Resolución recurrida, conforme a las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto al Diploma de pregrado, el cual pretende que sea computado como experiencia adicional, hay que precisar, que los cuatro semestres contemplados como requisito mínimo, hacen parte del estudio de pregrado en derecho, por tanto, ya se encuentra valorado en la convocatoria y no puede ser objeto de nueva valoración. 2. En cuanto al Diplomado en "Actualización Jurídica", el artículo 2° numeral 3.5 del Acuerdo de convocatoria, presentación de la documentación, establece que solo se podrán tener en cuenta los documentos aportados al momento de la inscripción, cualquier soporte presentado con posterioridad es extemporáneo y no tendrá valor alguno. <p>El certificado aludido por el aspirante no reposa en la documentación presentada al momento de la inscripción, que consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de abogado otorgado por la Universidad San Buenaventura el 10 de diciembre de 2010. • Certificado del Tribunal Superior de Cartagena-Despacho de la Dra. Margarita Márquez de Vivero, donde consta la judicatura realizada entre el 16 de junio de 2009 y el

			<p>16 de marzo de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por la oficina de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, donde consta que el aspirante laboraba en la Rama Judicial desde el 1 de junio de 2012 hasta la expedición del certificado el 10 de diciembre de 2013.
Emilia Rosa Ávila Lamadrid	1052078550	Sostiene la recurrente que le fue asignado un puntaje total de 606.37 , cuando la sumatoria de todos los factores corresponde a 653.85 , además que no se le computó en el factor Capacitación adicional su diploma de Abogado.	<p>Verificada la sumatoria, le asiste razón a la aspirante, por lo que se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del C.P.A.C.A. a la corrección aritmética dentro del Registro de Elegibles.</p> <p>En cuanto al Diploma de pregrado, el cual pretende que sea computado como experiencia adicional, hay que precisar que los cuatro semestres contemplados como requisito mínimo, hacen parte del estudio de pregrado en derecho, por tanto, ya se encuentra valorado en la convocatoria y no puede ser objeto de nueva valoración.</p>

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR en cumplimiento de una orden judicial, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013", en el sentido de incluir a los señores Alba Luz Villanueva Martínez, María Claudia Segovia Garay, Adriana Luz Ramírez Albornoz, Isaura Paola Fuentes Arrieta, Clara Isabel Marugo Pardo y Helmer Stevenson Burgos Lozano.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR en razón a la resolución de las solicitudes de verificación de la documentación de los aspirantes que se encuentran en las mismas circunstancias fácticas señaladas en la orden judicial, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el

			<p>16 de marzo de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por la oficina de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, donde consta que el aspirante laboraba en la Rama Judicial desde el 1 de junio de 2012 hasta la expedición del certificado el 10 de diciembre de 2013.
Emilia Rosa Ávila Lamadrid	1052078550	Sostiene la recurrente que le fue asignado un puntaje total de 606.37 , cuando la sumatoria de todos los factores corresponde a 653.85 , además que no se le computó en el factor Capacitación adicional su diploma de Abogado.	<p>Verificada la sumatoria, le asiste razón a la aspirante, por lo que se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del C.P.A.C.A. a la corrección aritmética dentro del Registro de Elegibles.</p> <p>En cuanto al Diploma de pregrado, el cual pretende que sea computado como experiencia adicional, hay que precisar que los cuatro semestres contemplados como requisito mínimo, hacen parte del estudio de pregrado en derecho, por tanto, ya se encuentra valorado en la convocatoria y no puede ser objeto de nueva valoración.</p>

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR en cumplimiento de una orden judicial, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013", en el sentido de incluir a los señores Alba Luz Villanueva Martínez, María Claudia Segovia Garay, Adriana Luz Ramírez Albornoz, Isaura Paola Fuentes Arrieta, Clara Isabel Marugo Pardo y Helmer Stevenson Burgos Lozano.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR en razón a la resolución de las solicitudes de verificación de la documentación de los aspirantes que se encuentran en las mismas circunstancias fácticas señaladas en la orden judicial, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el

Hoja No. 8 Resolución 66 del 4 de abril de 2016. "Por medio de la cual se modifica, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

Acuerdo No. 195 de 2013", en el sentido de incluir a los señores Julián Contreras, Emil Yasset Mendoza Suárez y Moisés Elías Schawartmann.

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR, en razón a la resolución de los recursos presentados por los señores Engels Allam Narváez Gaviria, Laura Patricia Gómez Rivero, Katia Espitia Reyes , Harold David Restrepo Mendoza y Emilia Rosa Ávila Lamadrid, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

ARTÍCULO 4°: CONFORMAR, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de **Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado**, así:

N o.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	Bolívar	Claudia Patricia Ochoa Buelvas	33272978	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	997,38	596,07	165,5	42,19	15,00	0	818,76
2	Bolívar	Katia Espitia Reyes	45687207	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	948,46	522,69	160,50	100,00	25,00	0,00	808,19
3	Bolívar	Julia Maria Lambis Pabuena	45500239	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	948,66	522,99	155,5	94,63	15,00	0	788,12
4	Bolívar	Alba Luz Villanueva Martínez	1143346740	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	997,38	596,07	151,5	28,71	10,00	0	786,28
5	Bolívar	Emilia Rosa De Ávila Lamadrid	1052078550	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	875,58	413,37	173	72,61	20,00	0	678,98
6	Bolívar	Madelyn Del Carmen González Castilla	45473159	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	164,5	100,00	45,00	0	668,06
7	Bolívar	María Claudia Segovia Garay	1143367942	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	936,48	504,72	151,5	3,40	0,00	0	659,62
8	Bolívar	Adriana Luz Ramírez Albornoz	1143358281	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	912,12	468,18	148	24,44	10,00	0	650,62
9	Bolívar	Laura Patricia Gomez	1128060220	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes -	851,22	376,83	168,5	72,11	0,00	0	617,44

DW

Hoja No. 9 Resolución 66 del 4 de abril de 2016. "Por medio de la cual se modifica, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

		Rivero		Grado Nominado							
10	Bolivar	Omar Enrique Puello Ortega	73156323	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	814,68	322,02	164	100,00	25,00	0	611,02
11	Bolivar	Isaura Paola Fuentes Arrieta	1047436128	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	887,76	431,64	160,5	0,00	0,00	0	592,14
12	Bolivar	Javier Ulises Arias Piña	73432016	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	802,5	303,75	152,5	100,00	15,00	0	571,25
13	Bolivar	Kevin Antonio Cardona Theran	1128044335	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	145,5	66,36	0,00	0	570,42
14	Bolivar	Maria Eugenia Mejia Posso	45489624	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	168	39,29	0,00	0	565,85
15	Bolivar	Engels Allam Narváez Gaviña	1047375229	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	145,5	49,86	10,00	0	563,92
16	Bolivar	Harold David Restrepo Mendoza	1128049903	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	155,5	5,64	0,00	0	556,24
17	Bolivar	Clara Isabel Marugo Pardo	1044912213	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	148,5	4,49	0,00	0	548,09
18	Bolivar	María De Los Angeles Posso Rojas	1067936033	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	863,4	395,10	144,5	8,05	0,00	0	547,65
19	Bolivar	Julián Contreras	1143358760	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	156	23,73	0,00	0	538,29
20	Bolivar	Rafael Eduardo Rodríguez Banda	1047410836	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	150,5	3,29	10,00	0	522,35
21	Bolivar	Emil Yasset Mendoza Suárez	1047439962	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	839,04	358,56	139,5	16,44	0,00	0	514,50
22	Bolivar	Helmer Stevenson Burgos Lozano	1068661627	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	814,68	322,02	170	15,89	0,00	0	507,91

Hoja No. 10 Resolución 66 del 4 de abril de 2016. "Por medio de la cual se modifica, la Resolución No. 011 de 2016, por medio de la cual conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

23	Bolívar	Moisés Elías Schawartmann	1047383048	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	802,5	303,75	124	20,00	0,00	0	447,75
----	---------	---------------------------	------------	--	-------	--------	-----	-------	------	---	--------

ARTÍCULO 5°: CONCEDER los Recursos de Apelación interpuestos de manera subsidiaria por los señores Harold David Restrepo Mendoza y Emilia Rosa Ávila Lamadrid, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.


ARTÍCULO 6°: CONFIRMAR la Resolución No. 022 de 12 de febrero de 2016, respecto de los señores Luis Carlos Pérez y Nayibe De la Rosa Rodríguez, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa. **Contra la presente decisión no procede recurso alguno.**

ARTÍCULO 7°: NOTIFICACIÓN. Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 8°: RECURSOS. Contra los resultados individuales contenidos en esta resolución, relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas **experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones**, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 9°: OPCIÓN DE SEDE. Resueltos los recursos señalados en precedente y en firme el Registro Seccional de Elegibles, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISAMARY MARRUGO DÍAZ
 Presidenta